



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

ACUERDO 014/SO/25-01-2024.

POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE ENTREGA DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2022.

ANTECEDENTES

1. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
2. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual entró en vigor el día 20 de marzo de 2021.
3. El 31 de agosto de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del Acuerdo 214/SO/31-08-2021, aprobó el Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
4. El 25 de abril de 2023, Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, mediante correo electrónico, envió al Órgano de Enlace la circular INE/DESPEN/DPL/004/2023, signada por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación SPEN, mediante el cual remite la ruta de trabajo con las fases para el otorgamiento incentivos y el formato para la elaboración de los dictámenes del personal acreedor a incentivos del sistema OPLE.
5. El 31 de mayo de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 076/2023, envió al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para valoración y en su caso visto bueno, los dictámenes del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional propuesto para la entrega de incentivo por rendimiento del ejercicio valorado 2022.

6. El 5 de junio de 2023, la Lic. Angélica Saray Anda Rojas, Asistente del Departamento de incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por instrucciones del Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante correo electrónico, envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, las observaciones y recomendaciones a los proyectos de dictámenes del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, propuesto para la entrega de incentivos por rendimiento del ejercicio valorado 2022 y comunicó que en relación al incentivo por excelencia en el desempeño, que tiene como insumo principal el resultado de la calificación del primer ciclo trianual de la evaluación del desempeño, el Departamento de Incentivos tiene conocimiento que en las próximas semanas el área generadora de la información remitirá estas calificaciones al personal de los OPLE, que cuando se cuente con los insumos necesarios para el otorgamiento de todos los incentivos que contempla su programa, podrá remitir los dictámenes finales.

7. El 3 de octubre de 2023, el órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, recibió correo electrónico de la Dirección de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual avisan que en virtud de que no han sido comunicadas las calificaciones del ciclo de transición trianual de la evaluación del desempeño correspondiente a los periodos de septiembre 2020 a agosto 2021 y septiembre 2021 a agosto 2022, del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (insumo principal para la determinación del incentivo por excelencia en el desempeño), se sugiere continuar con los trabajos para la determinación de los candidatos a los demás incentivos y, de ser el caso, iniciar con las labores para la obtención del visto bueno a los dictámenes y la pronta aprobación en las Comisiones de Seguimiento y Órganos Superiores de Dirección de cada instituto local electoral, para que estén en posibilidad de ejercer en tiempo y forma el presupuesto destinado para ello y avanzar en el desarrollo del mecanismo.

8. El 8 de noviembre de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 187/2023, dirigido al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió las propuestas de dictámenes de incentivos por rendimiento, aclarando que en cuanto al dictamen del incentivo por excelencia en el desempeño, este Instituto se encuentra en la espera de que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envíe las calificaciones del ciclo de transición trianual de la evaluación del desempeño correspondiente a los periodos de septiembre 2020 a agosto 2021 y septiembre 2021 a agosto 2022 y que respecto al incentivo por

grados académicos, los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, no presentaron documentos probatorios para la obtención del incentivo mencionado.

9. El 16 de noviembre de 2023, el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, el oficio número INE/DESPEN/DPL/0183/2023, mediante el cual otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento del incentivo **por rendimiento**, correspondiente al ejercicio valorado 2022 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.

10. El 23 de noviembre de 2023, en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, conocieron de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2022.

11. El 27 de noviembre de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante acuerdo 122/SO/27-11-2023, aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2022.

12. El 30 de noviembre de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficios número 196/2022 y 195/2022, notificó a la Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y al Personal del Servicio acreedor a un incentivo, el acuerdo 122/SO/27-11-2023, mediante el cual el Consejo General, aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2022.

13. El 1º de diciembre de 2023, el Mtro. Jorge Gustavo García Castro, Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió a la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto, el oficio número INE/DESPEN/ED/DPR/1542/2023, mediante el cual comunica el dictamen general de la evaluación trianual de la evaluación del desempeño del personal del Servicio que ocupó un cargo o puesto en cada evaluación anual.

14. El 4 de diciembre de 2023, el Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN, envió correo electrónico a la titular del Órgano de Enlace, mediante el cual remitió consideraciones para la entrega del incentivo por excelencia en el desempeño 2022 para el personal del Servicio de los OPLE.

15. El 12 de diciembre de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 218/2023, envió al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para valoración y en su caso visto bueno, el dictamen del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional propuesto para la entrega del incentivo **por excelencia** del ejercicio valorado 2022.

16. El 13 de diciembre de 2023, el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, el oficio número INE/DESPEN/DPL/0213/2023, mediante el cual otorgó el visto bueno a la versión final del dictamen para el otorgamiento del incentivo **por excelencia**, correspondiente al ejercicio valorado 2022 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.

17. El 11 de enero de 2024, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, conocieron el dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia a la C. María Guadalupe León Reséndiz, que ocupa el cargo de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2022.

18. El 12 de enero de 2024, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante acuerdo 003/SE/12-01-2024, aprobó el dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia a la C. María Guadalupe León Reséndiz, que ocupa el cargo de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2022.

19. El 18 de enero de 2024, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, aprobaron el proyecto de Acuerdo 003/CSSPEN/SO/18-01-2024, mediante el cual se propone al Consejo General aprobar el informe de entrega de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2022. Aprobación en su caso.

Conforme a los antecedentes citados y en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

I. Que el artículo 41, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

II. Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo Ley General, refiere que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en lo sucesivo Ley Electoral, establece que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en su órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que el artículo 195 de la Ley Electoral antes referida, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Sistemas Normativos Pluriculturales; Organización Electoral e Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.

V. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, “determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

VI. Que el artículo 438 del Estatuto, refiere que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

VII. Que el artículo 439 del Estatuto, establece que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

VIII. Que el artículo 440 del Estatuto, describe que el órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igual de género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

IX. Que el artículo 7, de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, establece que las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios

establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;

- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
 - III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
 - IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
 - V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
 - VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
 - VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.
 - VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
 - IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.
- X.** Que el artículo 13, incisos c) y d) de los Lineamientos, refiere que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE, conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE, en los términos del artículo 7, fracción VII, de los Lineamientos, así como también, conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.
- XI.** Que el artículo 14, incisos c) y d) de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión de Seguimiento, conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el órgano de enlace, así como autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.
- XII.** Que el artículo 15, incisos g) y k) de los Lineamientos, refiere que corresponderá al Órgano de Enlace, elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que

deberán contar con el visto bueno de la DESPEN, así como elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.

XIII. Que el artículo 16 de los Lineamientos, menciona que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en estos lineamientos y su programa de incentivos.

XIV. Que el artículo 17 de los Lineamientos, señala que los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus beneficios.

XV. Que el artículo 18 de los Lineamientos, establece que los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y que podrán consistir en lo siguiente:

- I. Días de descanso;
- II. Trabajo a distancia, y
- III. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN)

XVI. Que el artículo 19 de los Lineamientos, refiere que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

XVII. Que el artículo 20, de los Lineamientos establece que el OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del Servicio. El programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);
- II. Normativa específica que le es aplicable;
- III. Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos;
- IV. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente.
- V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;
- VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;
- VII. En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;

- VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y
- IX. Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

XVIII. Que el artículo 25 de los Lineamientos, establece que los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio
 - I. Por rendimiento.
- B. Con periodicidad anual y con carácter opcional
 - I. Por la obtención de grados académicos.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).
- C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional
 - I. Por excelencia en el desempeño.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

XIX. Que el artículo 26 de los Lineamientos, menciona que el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

XX. Que el artículo 28 de los Lineamientos, establece que no serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los Lineamientos.
- II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

XXI. Que el artículo 33 de los Lineamientos, refiere que no será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalaba en el artículo 27 de los Lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

XXII. Que el artículo 35 de los Lineamientos, señala que se considerará que hay empate cuando en el límite inferior de los resultados de la ponderación señalada en el artículo 27 de los lineamientos, se ubiquen dos o más miembros del Servicio con el

mismo resultado. Para dirimir esta controversia, el OPLE indicará en su programa de incentivos, los criterios de desempate, respetando el orden enunciativo que se utilice. El OPLE podrá elegir los criterios que le parezcan convenientes del siguiente listado:

- I. El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;
- II. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, y
- III. Otros (sugerido por el OPLE previo visto bueno de la DESPEN).

XXIII. Que el artículo 36 de los Lineamientos, refiere que el personal del Servicio que sean acreedores al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuya determinación del monto será establecida por el OPLE en el programa de incentivos, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

XXIV. Que el artículo 44 de los Lineamientos, establece que el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño ya sea tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio de cada OPLE o bien, por nivel de cargo o puesto, según sea el caso, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

XXV. Que el artículo 45 de los Lineamientos, señala que para efectos de este incentivo, únicamente será acreedor, el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño.

XXVI. Que el artículo 46 de los Lineamientos, refiere que en caso de existir empate, el OPLE podrá elegir los criterios que le parezcan convenientes del siguiente listado:

- I. Mayor promedio general del programa de formación;
- II. Contar con la titularidad;
- III. Contar con el mayor rango;
- IV. Mayor antigüedad en el Servicio del sistema OPLE, y
- V. Otro (sugerido por el OPLE previo visto bueno de la DESPEN).

XXVII. Que el artículo 55 de los Lineamientos, señala que el OPLE, dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

XXVIII. Que el artículo 56 de los Lineamientos refiere que el OPLE, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrá un plazo no mayor a un mes para informar a la DESPEN sobre dicho otorgamiento.

Tercero. Del Informe de Incentivos

XXIX. Que con fecha 25 de abril de 2023, Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, mediante correo electrónico, envió al Órgano de Enlace la circular INE/DESPEN/DPL/004/2022, signada por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación SPEN, mediante el cual remite la ruta de trabajo con las fases para el otorgamiento incentivos y el formato para la elaboración de los dictámenes del personal acreedor a incentivos del sistema OPLE.

XXX. Que en cumplimiento a lo establecido a la ruta de trabajo y con la finalidad de determinar el personal del servicio que se haría acreedor a un incentivo, con fecha 10 de abril de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de oficio número 1078/2023, solicitó al personal del Servicio, el dictamen individual de resultados de la evaluación del desempeño, dictamen del programa de formación y desarrollo, ficha técnica de los cursos de capacitación obligatoria del ejercicio 2022, así como cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, el cual debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio 2022.

XXXI. Que el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, revisó y cotejó de los documentos soportes enviados por el personal del Servicio y en uso de las facultades establecidas en el artículo 15, fracción g) y atendiendo a lo establecido en los artículos 27, 30 y 33 de los Lineamientos de incentivos y numeral 8, párrafos 1, 2 y 3 del programa de incentivo, procedió a elaborar los dictámenes que propone al personal del servicio que se harán acreedores al **incentivo por rendimiento**, conforme a lo siguiente:

N o.	Nombre del MSPEN	Evaluación del desempeño periodo 2021-2022		Programa de Formación, periodo académico 2022/1		Capacitación periodo 2022		Calificaci ón final
		Calificac ión	Ponderación al 50% de acuerdo con el art. 27 de los Lineamiento s	Calificac ión	Ponderación al 35% de acuerdo con el art. 27 de los Lineamiento s	Calificaci ón	Ponderació n al 15% de acuerdo con el art. 27 de los Lineamiento s	
1.	Kirios Shadday Jiménez Esparza	9.875	4.938	9.600	3.360	10.000	1.5	9.798
2.	Javier Sánchez Sánchez	9.825	4.913	9.745	3.411	8.250	1.2375	9.561
3.	Alfonso Adame García	9.588	4.794	9.400	3.290	9.750	1.462	9.546

4.	María Guadalupe León Reséndiz	9.805	4.903	9.400	3.290	8.750	1.3125	9.505
----	-------------------------------	-------	-------	-------	-------	-------	--------	--------------

XXXII. Que una vez que el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, realizó el análisis del personal del Servicio incluidos en las propuestas para el incentivo en su modalidad de rendimiento, mediante oficio número 076/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, envió al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para valoración y en su caso visto bueno, los dictámenes del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional propuesto para la entrega de incentivo por rendimiento del ejercicio valorado 2022.

XXXIII. Que el 5 de junio de 2023, la Lic. Angélica Saray Anda Rojas, Asistente del Departamento de incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por instrucciones del Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante correo electrónico, envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, las observaciones y recomendaciones a los proyectos de dictámenes del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, propuesto para la entrega de incentivos por rendimiento del ejercicio valorado 2022 y comunicó que en relación al incentivo por excelencia en el desempeño, que tiene como insumo principal el resultado de la calificación del primer ciclo trianual de la evaluación del desempeño, el Departamento de Incentivos tiene conocimiento que en las próximas semanas el área generadora de la información remitirá estas calificaciones al personal de los OPLE, que cuando se cuente con los insumos necesarios para el otorgamiento de todos los incentivos que contempla su programa, podrá remitir los dictámenes finales.

XXXIV. Que el 3 de octubre de 2023, el órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, recibió correo electrónico de la Dirección de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual avisa que en virtud de que no han sido comunicadas las calificaciones del ciclo de transición trianual de la evaluación del desempeño correspondiente a los periodos de septiembre 2020 a agosto 2021 y septiembre 2021 a agosto 2022, del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (insumo principal para la determinación del incentivo por excelencia en el desempeño), se sugiere continuar con los trabajos para la determinación de los candidatos a los demás incentivos y, de ser el caso, iniciar con las labores para la obtención del visto bueno a los dictámenes y la pronta aprobación en las Comisiones de Seguimiento y Órganos Superiores de Dirección de cada instituto local electoral, para que estén en posibilidad de ejercer en tiempo y forma el presupuesto destinado para ello y avanzar en el desarrollo del mecanismo.

XXXV. Que el 8 de noviembre de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 187/2023, dirigido al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió las propuestas de dictámenes de incentivos **por rendimiento** con las observaciones subsanadas, aclarando que en cuanto al dictamen del incentivo por excelencia en el desempeño, este Instituto se encuentra en la espera de que la DESPEN envíe las calificaciones del ciclo de transición trianual de la evaluación del desempeño correspondiente a los periodos de septiembre 2020 a agosto 2021 y septiembre 2021 a agosto 2022 y que en lo que respecta al incentivo por grados académicos, los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, no presentaron documentos probatorios para la obtención del incentivo mencionado.

XXXVI. Que el 16 de noviembre de 2023, el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, el oficio número INE/DESPEN/DPL/0183/2023, mediante el cual otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento del incentivo **por rendimiento**, correspondiente al ejercicio valorado 2022 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, que a continuación se enlista:

NÚM.	NOMBRE	TIPO(S) DE INCENTIVO(S) A OTORGAR	RETRIBUCIONES Y/O BENEFICIOS
1.	Kirios Shadday Jiménez Esparza Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales	Rendimiento	\$ 10,000.00 (monto neto)
2.	Javier Sánchez Sánchez Asistencia Técnica de Educación Cívica	Rendimiento	\$ 10,000.00 (monto neto)
3.	Alfonso Adame García Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Rendimiento	\$ 10,000.00 (monto neto)
4.	María Guadalupe León Reséndiz Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Rendimiento	\$ 10,000.00 (monto neto)

XXXVII. Que el 23 de noviembre de 2023, en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional las y el Integrante conocieron los dictámenes para el otorgamiento de incentivos y con fecha 27 de noviembre de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante acuerdo 122/SO/27-11-2023, aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2022.

XXXVIII. Que 30 de noviembre de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficios número 196/2023 y 195/2023, notificó a la Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y al Personal del Servicio acreedor a un incentivo, el acuerdo 122/SO/27-11-2023, mediante el cual el Consejo General, aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2022.

XXXIX. Que con fecha 1º de diciembre de 2023, se realizó la ceremonia de entrega de incentivos por rendimiento al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero, a quienes se les otorgó un diploma por obtener un incentivo por rendimiento.

XL. Que en cuanto al pago del incentivo por rendimiento, se da cuenta que con fecha 1º de diciembre de 2023, la Coordinación de Recursos Humanos del IEPC Guerrero, realizó el depósito de 10,000.00 (diez mil pesos, libres de impuestos) al personal del servicio que obtuvo el incentivo por rendimiento señalados en el considerando XL del presente acuerdo.

XLI. Que el 1º de diciembre de 2023, el Mtro. Jorge Gustavo García Castro, Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió a la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto, el oficio número INE/DESPEN/ED/DPR/1542/2023, mediante el cual comunica el dictamen general de la evaluación trianual de la evaluación del desempeño del personal del Servicio que ocupó un cargo o puesto en cada evaluación anual.

XLII. Que el 12 de diciembre de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 218/2023, envió al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para valoración y en su caso visto bueno, el dictamen del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional propuesto para la entrega del incentivo por excelencia del ejercicio valorado 2022.

XLIII. Que el 13 de diciembre de 2023, el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, el oficio número

INE/DESPEN/DPL/0213/2023, mediante el cual otorgó el visto bueno a la versión final del dictamen para el otorgamiento del incentivo **por excelencia**, correspondiente al ejercicio valorado 2022 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral, que a continuación se enlista:

NÚM	NOMBRE	TIPO DE INCENTIVO(S) A OTORGAR	BENEFICIOS	RECONOCIMIENT O
1.	María Guadalupe León Reséndiz Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Excelencia en el desempeño	Tres días de descanso	Diploma

XLIV. Que el 11 de enero de 2024, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional las y el Integrante conocieron el dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia y con fecha 12 de enero de 2024, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante acuerdo 003/SE/12-01-2024, aprobó el dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia a la C. María Guadalupe León Reséndiz, que ocupa el cargo de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2022.

XLV. Que en cumplimiento a lo establecido en los puntos resolutivos segundo y tercero del acuerdo 003/SE/12-01-2024, mediante el cual el Consejo General, aprobó el dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia a la C. María Guadalupe León Reséndiz, que ocupa el cargo de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2022, con fecha 15 de enero de 2024, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficios número 033/2024 y 034/2024, notificó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Persona del Servicio acreedor a un incentivo, el acuerdo antes referido.

XLVI. Que el 15 de enero de 2024, se realizó la ceremonia de entrega del diploma del incentivo por excelencia a la C. María Guadalupe León Reséndiz, que ocupa el cargo de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero.

XLVII. Que una vez revisado el informe motivo del presente acuerdo, este Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

aprueba su autorización para que sea enviado a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos, 41, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 173 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 376, fracción II, 438, 439 y 440 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 7, 13 incisos c) y d), 14 incisos c) y d), 15 incisos g) y k), 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 55 y 56 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el informe de entrega de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2022, que como anexo único forma parte del presente dictamen de acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace notificar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo con su anexo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

representaciones del pueblo afromexicano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 25 de enero de 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ